

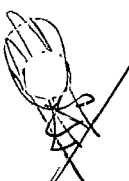
ACTA ACUERDO PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. - U.O.M 3 DE FEBRERO



En Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2017, entre PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (PCA), representada en este acto por el Sr. Marcelo De Simone, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Martín Jutard, en su carácter de Gerente de Relaciones Sociales y Gustavo Sartore, en su carácter de Responsable de Relaciones Laborales y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), SECCIONAL TRES DE FEBRERO, representada en este acto por los Sres. Raúl Roberto Torres, en su carácter de Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL TRES DE FEBRERO DE UOMRA, Hernán Torres, Carlos Jara, Pablo Molina, Roberto Veloso como miembros de la Comisión Directiva y los integrantes de la Comisión Interna Sres. Sergio Turano, Fabián Torres, Luis Mendoza, Eduardo Martínez, Daniel Fardella, Damian Karla y Miguel Benítez, se reúnen con el objeto de manifestar lo siguiente::

PRIMERO: Que las partes vienen realizando reuniones periódicas tendientes a analizar la evolución del poder adquisitivo de las compensaciones del personal jornalizado encuadrado en las distintas categorías previstas en el CCT 260/75, LAUDO 29, "Rama Automotor". El acuerdo alcanzado se enmarca en el proceso de negociaciones llevado a cabo en consecuencia, a partir de la solicitud de la representación gremial del reconocimiento de una suma especial y compensatoria de los mayores costos producidos en los últimos tiempos, pedido al que sin perjuicio del pleno cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales, y de la diferente apreciación de la realidad que advierte LA EMPRESA, se ha considerado en la búsqueda de herramientas que pudieran permitir preservar el clima laboral y la Paz Social.

SEGUNDO: Que sobre el particular las partes han acordado adoptar las siguientes medidas:



2.1. La Empresa aplicará a partir del 1º de abril de 2017 la escala salarial que resulta del Anexo A.

2.2. Las partes han acordado asimismo que la Empresa abonará al personal dependiente de la misma encuadrado en el CCT 260/75 una gratificación extraordinaria en concepto de ayuda social graciable, de la suma fija que por cada categoría se indica en el ANEXO B. Esta suma de naturaleza no remunerativa atento a su origen, finalidad y características será pagadera en seis (6) cuotas consecutivas las que serán abonadas respectivamente en las siguientes fechas: la primera y segunda cuota el 05/05/2017, la tercera el 19/05/2017, la cuarta el 06/06/2017, la quinta el 21/06/2017 y la sexta el 06/07/2017

2,3, Adicionalmente la empresa abonará una gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa por única vez de pesos dos mil (\$2.000) brutos pagadera conjuntamente con los haberes de la segunda quincena del mes de abril de 2017.

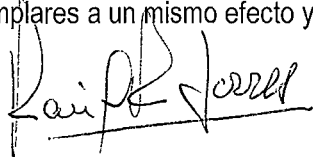
TERCERO: Las Partes dejan constancia que el presente acuerdo se origina y corresponde exclusivamente a la realidad de coyuntura.

CUARTO: Las partes como consecuencia del acuerdo alcanzado, reafirman el compromiso de encauzar por la vía del diálogo y la negociación colectiva las posibles diferencias o inquietudes que pudieran sucederse; priorizando el respeto y la relación institucional entre las partes como alternativa previa a cualquier hipótesis de conflicto. En tal sentido, se comprometen en forma expresa a preservar la Paz Social.

QUINTO: Asimismo, las partes establecen que la sumas acordadas, absorberán hasta su concurrencia, toda suma que por cualquier concepto y/o naturaleza; pudiera resultar aplicable al personal encuadrado en el CCT 260/75, LAUDO 29, "Rama Automotor", originada en normas legales, disposiciones o acuerdos transitorios y/o de única vez con alcance a nivel general y/o particular cuya formalización, pago, aplicación y/o vigencia pudiera ser establecido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.- En consecuencia, ambas partes ratifican el contenido del presente y solicitan a la Autoridad Administrativa del Trabajo que proceda a su homologación y registro a todos sus efectos

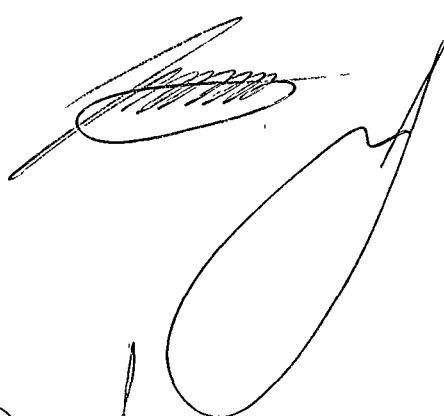
SEXTO: Las partes, en relación al proceso de seguimiento de las condiciones salariales y de compensaciones aplicables al personal dependiente de PCA representado por la UOM acuerdan reunirse durante los meses de mayo y junio de 2017, con el objeto de tratar las pautas salariales que regirán para dicho personal en el periodo 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

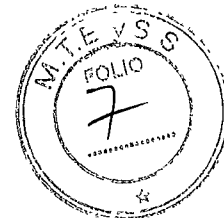
SÉPTIMO: Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el objeto de ratificar el contenido y solicitar su homologación a todos sus efectos, suscribiendo el mismo previa lectura y ratificación, en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.



UOM 3 DE FEBRERO

PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.





ANEXO B

Gratificación extraordinaria aplicable a personal operario CDI - UOM PALOMAR
A EXCEPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA ESTAMPADO

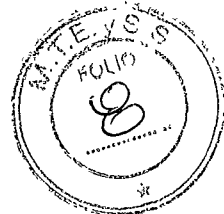
	Gratificación Extraordinaria 1ra Cuota	Gratificación Extraordinaria
PEON	21,17	9,07
OPERARIO	23,10	9,90
OPERARIO CALIFICADO	25,21	10,80
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	28,75	12,32
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	30,10	12,90
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	31,97	13,70
OFICIAL MULTIPLE / OF DE PROD MULTIPLE	33,50	14,36
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	38,02	16,29
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	40,60	17,40
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	43,19	18,51
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR C	45,35	19,44

Gratificación extraordinaria aplicable a personal operario Temporal, Eventual y CDD - UOM PALOMAR
A EXCEPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA ESTAMPADO

	Gratificación Extraordinaria 1ra Cuota	Gratificación Extraordinaria
PEON	20,11	8,62
OPERARIO	21,95	9,41
OPERARIO CALIFICADO	23,94	10,26
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	27,32	11,71
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	28,61	12,26
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	30,38	13,02
OFICIAL MULTIPLE / OF DE PROD MULTIPLE	31,82	13,64
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	36,12	15,48
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	38,58	16,53
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	41,03	17,59
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR C	43,09	18,47

Gratificación extraordinaria aplicable a personal operario CDI - UOM PALOMAR - ESTAMPADO

	Gratificación Extraordinaria	Gratificación Extraordinaria
G1 - PEON	19,14	8,20
G2 - OPERARIO	20,36	8,73
G3 - OPERARIO CALIFICADO	21,67	9,29
G4 - OPERARIO ESPECIALIZADO	23,05	9,88
G5 - OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	24,08	10,32
G6 - OFICIAL DE PRODUCCION	25,61	10,98
G7 - OFICIAL MULTIPLE	26,81	11,49
G8 - OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	30,45	13,05
G9 - ARTESANO INSTRUCTOR	33,49	14,35



ANEXO A

Escala aplicable a personal operario CDI - Enero 2017 - UOM PALOMAR
A EXCEPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA ESTAMPADO

	01/01/2017
PEON	75,15
OPERARIO	82,00
OPERARIO CALIFICADO	89,46
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	102,03
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	106,85
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	113,47
OFICIAL MULTIPLE / OF DE PROD MULTIPLE	118,89
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	134,94
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	144,10
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	153,30
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR C	160,97

Escala aplicable a personal operario Temporal, Eventual y CDD - Enero 2017 - UOM PALOMAR
A EXCEPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA ESTAMPADO

	01/01/2017
PEON	71,37
OPERARIO	77,92
OPERARIO CALIFICADO	84,98
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	96,95
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	101,53
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	107,82
OFICIAL MULTIPLE / OF DE PROD MULTIPLE	112,94
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	128,19
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	136,91
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	145,64
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR C	152,92

Escala aplicable a personal operario CDI - Enero 2017 - UOM PALOMAR - ESTAMPADO

	01/01/2017
G1 - PEON	67,92
G2 - OPERARIO	72,27
G3 - OPERARIO CALIFICADO	76,90
G4 - OPERARIO ESPECIALIZADO	81,81
G5 - OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	85,48
G6 - OFICIAL DE PRODUCCION	90,91
G7 - OFICIAL MULTIPLE	95,15
G8 - OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	108,09
G9 - ARTESANO INSTRUCTOR	118,88



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expte. N° 1.763.110/17

En Buenos Aires, siendo las 14:00 horas del **19 de octubre de 2017**, comparece espontaneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN, en su calidad de Secretario Gremial Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra al compareciente quien manifiesta: que, viene a dar cumplimiento a los Dictámenes Nros. 2369/17, obrante a fs. 26/29 y 2368/17 que luce a fs. 21/24 del Expte. Nro. 1.763.112/17 agregado como fs. 34 del principal, y ratifica en todas y cada una de sus partes los Acuerdos celebrados en fecha 25/01/2017, obrante a fs. 6/8 y 27/04/2017 obrante a fs. 6/8 del Expte. Nro. 1.763.112/17 agregado como fs. 34 del principal, ambos firmados en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que los acuerdos celebrados y ratificados anteriormente, del cual solicita su homologación; serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 14:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS